

ZONA REGABLE DEL PARAMO BAJO (Le-Za)

DEMARCACION n° 1

ANTECEDENTES

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL n° 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los Ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL n° 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28

de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Por Resolución de 13 de septiembre de 2005 (BOCyL nº 182 de 20/09/05), de la Dirección General de desarrollo Rural se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración, una Primera, Fase en la que encuentra la Demarcación nº 1 que nos ocupa.

Por Orden AYG/1259/2005, de 26 de septiembre (BOCyL nº 191 de 03/10/05), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra la preparación de Bases Provisionales y Definitivas de la Demarcación nº 1 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 11/10/05 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de La Antigua y Juntas vecinales de Audanzas del valle, Cazanuecos, Grajal de la Ribera, Ribera de la Polvorosa; Ayuntamiento de Laguna de Negrillos y Junta Vecinal de Villamorico; Ayuntamiento de Zotes del Páramo y Junta Vecinal de Villaestrigo del Páramo, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 23 de noviembre de 2005 (BOP nº 245).

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 1 se constituyó el día 17 de mayo de 2006 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 19 de junio de 2006 (BOP nº 116). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (variando la fecha de inserción del mismo del día 18 al 24 de mayo) , haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la ultima inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de la Antigua los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 25 de mayo al día 28 de junio del 2006.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 2 de noviembre de 2006, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas.

DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Resolución de 13 de septiembre de 2005 determina que la Demarcación nº 1 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: La Antigua, Audanzas del Valle, Cazanuecos, Grajal de la Ribera, Ribera de la Polvorosa, pertenecientes al término municipal de La Antigua; Villamorico, perteneciente al término municipal de Laguna de Negrillos y Villaestrigo del Páramo, perteneciente al término municipal de Zotes del Páramo.

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	1.032	----- -	----- -
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	6.562	3.760	2.802
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	4.896,6080	4.125,5971	771,0109
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	1.139	----- -	----- -
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	568,9040	----- -	----- -
<i>Nº total de parcelas</i>	7.701	----- -	----- -
<i>Superficie total (Ha)</i>	5.465-50-90	----- -	----- -

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION

BASES DEFINITIVAS

Una vez recogidas las alegaciones presentadas a las Bases Provisionales e introducidas todas aquellas modificaciones y rectificaciones que se han considerado oportunas se elaboraron los documentos que componen las *Bases Definitivas*. La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 1 en sesión de 20 de noviembre de 2006 presentó las Bases Definitivas y propuso su elevación a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación.

Con fecha de 18 de diciembre de 2006 la Dirección General aprueba el contenido de las Bases Definitivas y ordena su publicación en el BOP de León de día 12 de enero de 2007.

EXPOSICION PUBLICA Y PRESENTACION DE RECURSOS

Según determina el artículo 39.2 de la Ley 14/90 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta de Bases Provisionales e introducidas las modificaciones resultantes de las mismas, se confeccionarán las Bases Definitivas, que previa propuesta de la Comisión Local y aprobación de la Dirección General, se publicarán por esta mediante aviso inserto una sola vez en el B.O.P. de León, y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Antigua, Laguna de Negrillos y Zotes del Páramo y en el de las entidades locales de Audanzas del Valle, Cazanuecos, Grajal de la Ribera, Ribera de la Polvorosa, Villaestriego del Páramo y Villamorico, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso ante el Consejero de Agricultura y Ganadería.

***El plazo para la presentación de recursos finaliza
el 16 de febrero de 2007***

**FASES FINALIZADAS DEL PROCESO
DE CONCENTRACION PARCELARIA**

***INVESTIGACION
BASES PROVISIONALES***

FASES ACTUAL DEL PROCESO

BASES DEFINITIVAS

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

***PROYECTO DE CONCENTRACION
ACUERDO DE CONCENTRACION
EJECUCION DE LAS OBRAS
AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION
ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD***

~~de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 251, de 29 de diciembre de 2003).~~

~~2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.~~

~~3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,~~

~~Este Servicio Territorial resuelve:~~

~~Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:~~

~~Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV "La Ribera", por construcción de una nave en Marialba de la Ribera. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos (C-2000-16) y una longitud de 243 metros. Entroncará en el apoyo 2035 existente, discurrirá por la misma traza y finalizará en el apoyo existente 2037.~~

~~La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.~~

~~Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:~~

~~1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.~~

~~2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.~~

~~3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).~~

~~4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.~~

~~5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.~~

~~6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.~~

~~7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.~~

~~Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.~~

~~Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n,~~

~~47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.~~

~~León, 5 de diciembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.~~

~~10541-~~

~~62,40 euros.~~

~~* * *~~

~~La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:~~

~~Que padecido error en la inserción de información pública de la admisión definitiva del permiso de investigación denominado "San Juan de Paluezas", nº 14.988; publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 253, de fecha 5 de noviembre de 1999; a continuación se formula la oportuna rectificación:~~

~~En la página 11, 1ª columna, donde dice:~~

~~Permiso de Investigación, 14.988, "San Juan de Paluezas", Sección "C", 15 cuadrículas mineras, Carracedelo, Priaranza del Bierzo y Ponferrada (León), Canteras Industriales del Bierzo SA (CATISA): Ctra. de Villadepalos, km 0,5 - Dehesas (León); 6 de abril de 1999.~~

~~Debe decir:~~

~~Permiso de Investigación, 14.988, "San Juan de Paluezas", Sección "C", 15 cuadrículas mineras, Carracedelo, Borrenes, Priaranza del Bierzo y Ponferrada (León), Canteras Industriales del Bierzo SA (CATISA): Ctra. de Villadepalos, km 0,5 - Dehesas (León); 6 de abril de 1999.~~

~~Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE; de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.~~

~~León, 23 de noviembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.~~

~~10223-~~

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora), que por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de abril (Boletín Oficial de Castilla y León nº 73 de 18 de abril de 2005) en aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena que se realice una nueva concentración sobre la ya realizada al amparo de la Ley 55/1999 de 11 de abril, en cuyo artículo 75 declara de interés general para la zona las obras de modernización y consolidación de regadíos, y en este sentido, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería ha aprobado las Bases Definitivas de la Demarcación nº 1 (León), con fecha 18 de diciembre de 2006, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de La Antigua durante un plazo de treinta días hábiles.

También se expondrán los planos correspondientes en cada una de las localidades que integran la zona.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, el estudio ecoló-

gico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso, pudiendo presentarse dicho recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda. Peregrinos s/n, de León, o en las dependencias del Instituto Tecnológico Agrario en León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniéndolo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 21 de diciembre de 2006.-P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (ilegible). 57

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nº Identificación: 24104268109

Razón social: Ronix Desarrollos S.L

Domicilio: C/Astorga, Nº 7 - 1º

C.P. Localidad: 24009 León

Expediente: Derivación de responsabilidad Embargo Salarios 2006/28

Procedimiento: Trámite de audiencia

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, P.D. el Jefe de Sección, Javier Vaca Sastre. 10384

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nombre del deudor: Restituto Robles Cabezas.

DNI/CIF: 011393339J

Nº documento: 24-01-501-06-003490694

Fecha de la diligencia: 21-11-2006

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Vivienda en Navatejera, avenida Libertad, s/n, portal 1, planta B, puerta B. Número orden 2. Cuota 1,241%. Referencia catastral: 0029002TN820N001LF. Superficie construida 41,10 m² y útil 36,40 m². Anejos: Plaza de garaje 2 de 9,90 m² útiles y trastero de 5 m² útiles. Cuota participación en su portal 4,044%. Inscrita en el Registro nº 2, nº tomo 2970, nº libro 157, nº folio 162, nº finca 15999

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
24-06-011260701	01-2006/01-2006	0521
24-06-011422163	12-2005/12-2005	0111
24-06-011528863	01-2006/01-2006	0111
24-06-011626974	02-2006/02-2006	0521
24-06-011924341	02-2006/02-2006	0111

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	706,49
Recargo	141,31
Intereses	25,52
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	1.476,81

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso